



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Trigoyen N° 238 - Tel.: 4452040

RESISTENCIA,

13 FEB 2025

DICTAMEN N°

045

Ref.: E 2-2024-17032-Ae S/ Anteproyecto Resolución por el cual se aprueba la puesta en funcionamiento como trámites electrónicos en el SGT de trámites identificados con el asunto: CAUSAS JUDICIALES y las causas: INFORME CIRCUNSTANCIADO, CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS, ASTREINTES.

//- CALIA DE ESTADO

A la

**SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION**

Se toma intervención en la actuación de referencia que fue remitida en veintidós (22) fojas, excluida la presente, con Anteproyecto de Resolución en su redacción definitiva obrante a e-parte 14, por el cual la Secretaría General de Gobernación aprueba la puesta en funcionamiento como trámites electrónicos en el Sistema Gestión de Trámites (SGT) de los trámites identificados con el asunto: CAUSAS JUDICIALES y las causas: INFORME CIRCUNSTANCIADO, CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS, ASTREINTES, a partir de la fecha de aprobación del presente instrumento legal. En su ARTÍCULO 2° se establece que la gestión de los trámites citados en el artículo 1° como actuación electrónica a través del Sistema Gestión de Trámites son de carácter obligatorio -artículo 3° Decreto N° 599/2020-. En su ARTÍCULO 3° se aprueba el procedimiento CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS que se encuentra en Anexo I de la presente Resolución; y en su ARTÍCULO 4° se aprueba los modelos de proyecto de Decreto que se encuentran en Anexo II (Nombramiento sin promoción y sin antigüedad), Anexo III (Nombramiento con promoción sin antigüedad), Anexo IV (Nombramiento con promoción y con antigüedad), Anexo V (Nombramiento con antigüedad) y Anexo VI (Bonificaciones), que forman parte de la presente. Disponiéndose en su ARTÍCULO 5° la obligatoriedad de la capacitación específica para todas las áreas involucradas en la tramitación del procedimiento mencionado en el artículo 3°.

**Antecedentes:**

A e-parte 1 obra nota de la Sra. Subsecretaria de Gestión Pública de fecha 30 de julio de 2024 dirigida a la Directora de Recursos Humanos Generales solicitando se elabore proyecto de Resolución donde se establezca el procedimiento de cumplimiento de sentencias judiciales, con el propósito de agilizar y dar cumplimiento a las mismas en tiempo y forma.

A e-parte 5 la Sra. Directora General de Recursos Humanos remite Proyecto de procedimiento de cumplimiento de sentencias judiciales, con sus respectivos proyectos de decreto a anexarse -obrantes a e-partes 6, 7 a 11-, como resultado del trabajo en conjunto con la Dirección de Calidad en la Gestión Pública dependiente de la Dirección General de Innovación y Modernización Gubernamental de la Subsecretaría de Modernización de la Secretaría de Coordinación de Gabinete.

A e-parte 14 se incorpora nuevo Proyecto de Resolución.

A e-parte 18 el Sr. Subsecretario de Hacienda manifiesta respecto del Proyecto de Resolución de e-parte 14 que aprueba el mencionado Procedimiento como de los "Modelos de Decretos" incorporados como Anexos II, III, IV, V y VI obrantes en e partes 7, 8, 9, 10 y 11 respectivamente, no existen observaciones técnicas que formular.

A e-parte 20 obra intervención de la Sra. Directora General de Presupuesto Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria sin observaciones.

A e-parte 21 Asesoría General de Gobierno emite Dictamen N° 1082/24 en el cual concluye que resulta viable la suscripción del proyecto obrante a e-parte 14, no obstante efectúa consideraciones sobre el particular.

**Análisis de la medida propiciada:**

En el *Considerando* del Anteproyecto de Resolución se hace mención al marco normativo que sustenta la medida incoada, se manifiesta que la Ley 3203-A de Simplificación y Modernización de Administración establece las bases para la simplificación, racionalización y modernización administrativa, con la finalidad de propender a la economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio de la administración, garantizando una pronta y efectiva respuesta a los requerimientos de la ciudadanía y una eficiente gestión de los recursos públicos. Que por Decreto Nº 1370/18 se implementó el Sistema Gestión de Trámites, para todos los organismos de la Administración Central en el ámbito del Poder Ejecutivo, organismos autárquicos y/o descentralizados, para el seguimiento y gestión de las actuaciones administrativas; y que el Decreto Nº 599/2020 implementa el módulo de "Trámites Electrónicos" del Sistema Gestión de Trámites para la incorporación de actuaciones administrativas electrónicas con el objetivo de acelerar la gestión de los trámites, optimizar los procedimientos administrativos y propender a la despapelización del Estado.

Por lo que se expresa que en relación a los procedimientos relacionados con el cumplimiento de sentencias judiciales y la cancelación de astreintes resulta necesario determinar su identificación con Asunto y Causa/s en el Sistema Gestión de Trámites para su configuración, determinando la fecha de puesta en funcionamiento como trámite del tipo electrónico y su consecuente obligatoriedad, según lo establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 599/2020.

En tal sentido, se dispondrá la obligatoriedad de la capacitación para todas las áreas involucradas en la tramitación del procedimiento cumplimiento de sentencia, a fin de garantizar la correcta aplicación de los circuitos administrativos, debiendo la Dirección General de Recursos Humanos coordinar con las dependencias pertinentes la planificación y ejecución de dichas capacitaciones.

Que conforme lo establecido en el Decreto Nº 1324/24, en conformidad a la Ley Nº 3969-A de Ministerios, la función de Órgano Rector del Sistema Gestión de Trámites corresponde a la Secretaría de Coordinación de Gabinete o el organismo que en el futuro la reemplace, quien establecerá las estrategias de implementación y uso del mismo, dictará las normas complementarias y aclaratorias como así mismo podrá realizar las modificaciones al Reglamento del Sistema aprobado en el Artículo 6º del Decreto Nº 1370/18, a fines de un mejor funcionamiento.

Atendiendo la índole de la medida que se propicia es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de la implementación de medidas como la detallada en el proyecto adjunto, las que quedan en la órbita de las facultades conferidas al Órgano Rector del Sistema Gestión de Trámites, a la luz de la normativa citada precedentemente.

Tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. *Dictámenes* 246:64). *Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN*, 11 de marzo de 2019. *EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143)*.

**Conclusión:**

Por lo que, a tenor de los fundamentos vertidos en el *Considerando* del Anteproyecto adjunto, las constancias obrantes en el expediente, y contando con la intervención de las áreas legales y de control pertinentes, se entiende procedente el trámite debiendo tenerse en cuenta lo ut-supra señalado y las consideraciones efectuadas por Asesoría General de Gobierno a e parte 21.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN  
FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
M. P. CHACO 4041 Pº 957 Tº XI  
M. FEDERAL Tº 88 - Pº 793  
D. N. I. 30.088.812